



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE OCUPACIÓN

19865

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 5 de octubre de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acta Extraordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del transporte regular de viajeros por carretera de las Illes Balears, de día 28 de septiembre de 2012 en la que se acuerda, entre otros aspectos, no denunciar el Convenio vigente y, en consecuencia, prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2013 (Exp: CC_Acta_02/062 código de convenio 07000845011982)

Antecedentes

1. El día 28 de septiembre de 2012, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del transporte regular de viajeros por carretera de las Illes Balears se reunieron y acordaron, entre otros aspectos, no denunciar el Convenio vigente y, en consecuencia, prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2013, de lo que se levantó la correspondiente acta extraordinaria.
2. El día 1 de octubre, el señor José Carlos Sedano Almiñana, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación oficial de la citada acta.

Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del Acta Extraordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del transporte regular de viajeros por carretera de las Illes Balears, de día 28 de septiembre de 2012 en la que se acuerda, entre otros aspectos, no denunciar el Convenio vigente antes del mes de octubre de 2012 y, en consecuencia, prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
3. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.

Palma, 5 de octubre de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Juana María Camps Bosch

Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)





ACTA EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
SECTORIAL DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR
CARRETERA DE ILLES BALEARS (07000845011982)

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL
D. Rafael Llompart Mestre (FEBT)
D. Javier Parra Parra (FEBT)
D. Pedro Moreno Moreno (FEBT)
D. Salvador Servera Jaume (FEBT)
D. Carlos Sedano Almiñana (asesor FEBT)

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

D. Borja Eizaguirre Pascual (CC.OO.)
D. Francisco Romero Aragón (CC.OO.)
D. Juan Antonio Madrid Morente (CC.OO.)
D. Tomás Muñoz Mota (CC.OO.)
D. Pep Ginard Vallcaneras (asesor CC.OO.)
D. Ángel Moyà Garrido (UGT)
D^a. Ana Landero Recio (asesora UGT)
D. Javier Marín Hernández (asesor UGT)

En Palma de Mallorca (Illes Balears), siendo las 10,40 horas del día 28 de septiembre de 2012, viernes, en locales de la Federación Empresarial Balear del Transporte sitos en la calle Aragón nº 215, piso 1º, puerta derecha, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión indicada en el encabezamiento, a raíz de la convocatoria cursada por la AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DEL SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE BALEARES (en adelante, FEBT), a SERVEIS A LA CIUTADANIA DE LES ILLES BALEARS DE COMISIONS OBRERES (en adelante,

CC.OO.), firmante del vigente convenio, y con la FEDERACIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE BALEARES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (en adelante UGT), no firmante del convenio.

Levanta la presente Acta D. Carlos Sedano, asesor de la parte empresarial.

El objeto de la reunión es el de pactar expresamente la no denuncia del vigente convenio colectivo sectorial, que fine el próximo día 31 de diciembre de 2012, y que tiene prevista la misma en el artículo 6º de su articulado, antes del mes de octubre de 2012.

Previamente a esta reunión se han sucedido una serie de contactos con las organizaciones sindicales negociadoras del convenio colectivo CC.OO. y UGT.

Así, por parte de la FEBT se manifiesta que, vista la actual situación económica sectorial y general, que en nada difiere del momento en el que se negoció y pactó el vigente



convenio colectivo, quizá al contrario, pues los síntomas del diagnóstico económico de las empresas, lejos de mejorar, o mantienen su atonía o han empeorado, reflexionada la oportunidad de denunciar el vigente convenio y sumirse en un proceso de negociación con las nada halagüeñas perspectivas durante el año 2013, incitan a plantearse la posibilidad de no denunciar el convenio colectivo y que el mismo quede prorrogado un año más, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Por parte de la representación empresarial se estaría de acuerdo en esta prórroga, lo que supondría no revisar las condiciones económicas del convenio dejando vigente durante 2013 las aplicadas a partir del pasado día 1 de abril de 2012. No obstante, el 'grupo de trabajo' previsto en la disposición transitoria única del convenio, que se constituyó el día 15 de junio de 2012, que fue inscrito en el Registro de convenios colectivos de la autoridad laboral de esta Comunidad Autónoma el día 5 de julio de 2012 (expte. 07/01/0002/2012), que tuvo su primera reunión el día 11 de septiembre de 2012, sin haber profundizado en los asuntos propios de sus objetivos, debería ver revisado su cometido, por lo que se propone que se mantenga su objeto y que los acuerdos que, en su caso, pudieran alcanzarse, fueran elevados a la comisión negociadora sin esperar al vencimiento temporal de la prórroga del convenio colectivo.

Por parte de CC.OO., y en virtud de las conversaciones mantenidas previamente, coincidiendo en con la FEBT en no ser el mejor momento para iniciar un proceso negocial de revisión del convenio colectivo por las circunstancias económicas concurrentes, se está de acuerdo en no denunciar el convenio colectivo y dejarlo así prorrogado un año más en las condiciones descritas por la representación empresarial.

Por parte de UGT, organización legitimada y negociadora del convenio colectivo, pero no firmante del mismo, se manifiesta no estar de acuerdo con la congelación salarial, pues consideran necesario revisar las retribuciones para estimular el consumo, medida necesaria en la situación económica actual. En cualquier caso declaran su decisión inequívoca de mantenerse en no firmar el convenio colectivo ni la presente prórroga.

En este estado de cosas, se alcanza acuerdo entre la representación de la FEBT y la representación de CC.OO. en los términos siguientes:

PRIMERO.- Las partes firmantes conciertan de forma expresa no denunciar la vigencia del convenio colectivo sectorial



del transporte regular de viajeros por carretera de Illes Balears, no constándoles que ninguna parte legitimada para ello lo hubiera hecho, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, el texto convencional señalado queda prorrogado por un año más, por lo que el mismo expirará el día 31 de diciembre de 2013, quedando así modificado el artículo 5º del mismo.

SEGUNDO.- El plus de transporte regulado en el artículo 18º del convenio colectivo durante dicho año de prórroga será el fijado en el párrafo segundo del artículo 18º del mismo.

TERCERO.- Las retribuciones durante el año de prórroga del convenio colectivo serán las fijadas en los anexos I y II del mismo.

CUARTO.- La disposición transitoria única del convenio colectivo queda revisada, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción siguiente:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. *Grupo de trabajo para la adaptación del convenio colectivo.*- El grupo de trabajo creado en el seno de la comisión paritaria el día 15 de junio de 2012, acuerdo inscrito en el Registro de convenios colectivos de la autoridad laboral de esta Comunidad Autónoma el día 5 de julio de 2012 (expte. 07/01/0002/2012), tiene como cometido la revisión del texto del convenio colectivo y desarrollo de funciones de adaptación y, en su caso, modificación de su articulado durante su vigencia, para que los acuerdos que pudieran alcanzarse entren en vigor una vez alcanzado acuerdo, siempre y cuando sean aprobados por la comisión negociadora, en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Las materias en las que el grupo de trabajo centrará el debate y negociación serán las siguientes:

- a) Complemento por antigüedad.
- b) Jornada laboral, horas de presencia y extraordinarias, descanso semanal, festivos, trabajo en domingo y vacaciones.
- c) Contratación y empleo.
- d) Derechos sindicales.
- e) Régimen disciplinario.
- f) Clasificación profesional.
- g) Absentismo e incapacidad temporal.
- h) Plan de pensiones.
- i) Ley de igualdad.
- j) Asistencia sanitaria complementaria.



Este grupo de trabajo ajustará sus procedimientos a lo acordado en el seno de la comisión paritaria el día 15 de junio de 2012.»

Para el procedimiento de inscripción del presente acuerdo para su registro y depósito, y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, se designa a D. Carlos Sedano Almiñana.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11,30 horas, se da por finalizada la sesión el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente acta para constancia de lo tratado, que es firmada en cuatro ejemplares por todos los presentes.

